

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM: 45

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE VERANO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS RAMAS LEGISLATIVA Y EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO; PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO A DISPONER DE LOS FONDOS PARA HACER ESTE BONO EFECTIVO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta al Alcalde a organizar y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio. El Alcalde, además llevará a cabo el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: En cuanto a la rama legislativa municipal, el Código Municipal, dispone que el Presidente de la Legislatura Municipal ejercerá las funciones propias de jefe administrativo de la Legislatura y en tal capacidad dirigirá y supervisará las actividades y transacciones de la Legislatura y de la Secretaría de ésta.

POR CUANTO: El desarrollo y eficiencia de los servicios que se llevan a cabo en el Municipio Autónomo de Cataño se debe al gran esfuerzo y sacrificio de muchos empleados y funcionarios quienes han logrado que Cataño sea un municipio modelo para otros.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cataño entiende necesario y conveniente estimular y agradecer el servicio rendido por nuestros funcionarios y empleados a través del otorgamiento de un incentivo con el propósito de mantener e identificar las personas más aptas para ofrecer los servicios que requiere y demanda nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: Para el año fiscal 2026-2027, el Municipio ha estipulado un presupuesto para el pago del Bono de Verano entre los funcionarios y empleados de las ramas legislativa y ejecutiva, con excepción del Alcalde y los Legisladores Municipales, sujeto a que el funcionario o empleado no haya sido destituido y/o terminado o no renovado su nombramiento al 1º de julio de 2026 y que haya trabajado para el Municipio seis (6) meses de manera ininterrumpida, con antelación al otorgamiento del Bono de Verano.

POR CUANTO: Este incentivo será beneficioso para los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Cataño, mediante la concesión de un Bono de Verano, adicional al dispuesto en la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, mejor conocida como Ley de Bono de Navidad.

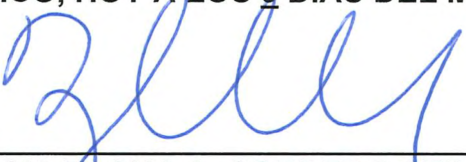
POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO LO SIGUIENTE:**

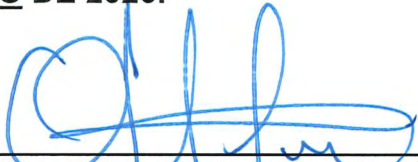
SECCIÓN 1ª: Autorizar el otorgamiento de un bono, que se conocerá como el Bono de Verano a los funcionarios y empleados de las ramas legislativa y ejecutiva del Municipio Autónomo de Cataño, y disponer de los fondos para hacer este bono efectivo. Disponiéndose que la concesión de este Bono de Verano aquí autorizado no aplicará al Alcalde ni a los Legisladores Municipales de Cataño.

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

- SECCIÓN 2^{da}:** Será acreedor de este bono por la cantidad de seiscientos veinticinco dólares (\$625.00), todo funcionario o empleado de las ramas legislativa y ejecutiva que no haya sido destituido y/o terminado o no renovado su nombramiento al 1^{ro} de julio de 2026 y que haya trabajado para el Municipio seis (6) meses de manera ininterrumpida, con antelación al otorgamiento del Bono de Verano.
- SECCIÓN 3^{ra}:** Se autoriza al Director de Finanzas a disponer de los fondos necesarios para hacer este bono efectivo y al Director de Recursos Humanos a implantar y observar los parámetros de elegibilidad a tono con lo establecido en este proyecto de ley.
- SECCIÓN 4^{ta}:** Este Bono de Verano estará sujeto al descuento de Seguro Social Federal y Medicare.
- SECCIÓN 5^{ta}:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal o jurisdicción con competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiera sido declarada.
- SECCIÓN 6^{ta}:** Cualquier Ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 7^{ma}:** Está Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal de Cataño y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 8^{va}:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a todas las dependencias municipales, estatales federales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, HOY A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


HON. ZASHA A. CORDERO CEDEÑO
PRESIDENTA ACCIDENTAL


SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la
Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la **ORDENANZA NÚM. 45 SERIE 2025-2026** que antecede,
fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño,
Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de junio de 2026,
y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el
día 10 de junio de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 45, Serie 2025 – 2026 fue aprobada
con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Isis Z. Zayas Concepción
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Betzaida Bauzá Marrero

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. José L. Ortega Rodríguez
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Jennifer Rojas Cruz
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron
debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la
presente y hago estampar en ella el Sello
Oficial de la Legislatura Municipal de
Cataño, 10 de junio de 2026.

SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**